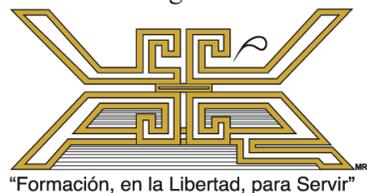


Universidad Regional del Sureste



URSE

Facultad de
**Derecho y
Ciencias Sociales**

Raíces del Dolor: Abuso Sexual Infantil desde la Época Clásica hasta el Ámbito Internacional Contemporáneo

Raquel Elizabeth López González, María Victoria Gaviño Ambriz

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Regional del Sureste, Oaxaca, México

email: legr040517@alumnos.urse.edu.mx

Resumen

Evolución de los antecedentes históricos del abuso sexual infantil, desde la época de los griegos donde se mostró la institucionalización de la pedofilia bajo la justificación pedagógica y su aceptación cultural como ritual en el ciclo de la vida de un hombre griego; posteriormente Roma se enmarca como signo característico de esta civilización en el tema que nos ocupa, la praxis pederástica que ejercía el pater familias a los hijos de los esclavos, entre otros, en el

tercer capítulo “Ámbito internacional contemporáneo”, en el cual se muestra el rechazo y la prohibición internacional de esta práctica y por último el enfoque propia respecto del tema.

Palabras Clave: Abuso sexual infantil, pederastia, Grecia y Roma.

Abstract

Evolution of the historical background of child sexual abuse, in the first chapter we cover “Greece” where the

institutionalization of pedophilia was shown under pedagogical justification and its cultural acceptance as a ritual in the life cycle of a Greek man; In the second chapter “Rome” is framed as a characteristic sign of this civilization in the topic at hand, the pedophile praxis that the paterfamilias exercised on the children of slaves, among others, in the third chapter “Contemporary international sphere”, in which the rejection and international prohibition of this practice is shown and finally the own approach to the subject.

Keywords: Child sexual abuse, pederasty, Greece and Roma

Introducción

Conforme a un análisis histórico comparativo, realizamos una investigación en las civilizaciones de Grecia y Roma respecto a la regulación de prácticas hacia menores, en una cuestión descriptiva de los antecedentes históricos que regulaban la figura de la pederastia, el objetivo es denotar la

institucionalización y aceptación de la pederastia en estas culturas mediante un estudio analítico de la violencia ejercida hacia los menores y la aceptación histórica de la conducta en comparación con el presente.

Antecedentes Históricos del Abuso Sexual Infantil

Grecia

El abuso sexual infantil, no es un problema que solamente exista en la actualidad, sino por el contrario ha estado a lo largo de la historia, desde los inicios de la humanidad, según Santiago, P. (2004), el origen de la pederastia está en el pasado más antiguo de Grecia. (p. 18), por lo que la violencia sexual ejercida a los niños ha sido sistemática, revictimizante e histórica.

La concepción de la legalidad del abuso sexual ha cambiado drásticamente, no siempre fue considerado como un delito, en algunos casos el abuso sexual fue permitido, en Grecia de manera pedagógica, respecto a lo anterior Santiago, P. (2004), menciona que

la pederastia no era el abuso de un menor en contra de su voluntad, aquello era castigado y sancionado, sino lo que era permitido eran las relaciones docentes, legales, que se manifestaban como rituales que entablaban entre un alumno y su maestro, siendo la pederastia un complemento para la formación pedagógica del alumno. (p.12), de esta manera la pederastia era un fenómeno social y cultural, donde claramente había un abuso de poder entre el maestro y alumno, lo cual permitió los abusos a los jóvenes, debido a que no solo se encontraban en una desventaja intelectual y física, sino de un deber y una subordinación institucional.

La pedofilia y la pederastia son dos términos relevantes para la comprensión de la prácticas sexuales por adultos dirigidas hacia niños, primeramente, su definición en términos del lenguaje griego conforme con Robayna, M.R, (2012), es la siguiente” Etimológicamente, tanto pedofilia (paidós: ‘niño’, filia: ‘amistad, amor’) como

pederastia (paidós: ‘niño’, erastos, eros: ‘deseo sexual’) se basan en el término paidós: ‘niño.’” (p. 7), en la cual podemos ver similitudes en el significado etimológico de las palabras la cual podría generar confusión al momento de entender la diferencia de la pederastia con la pedofilia.

Por lo cual para comprender esta discrepancia de significados conforme con Rosa y Perera, 2012 (como se citó en Akhrif, 2020), los distingue de la siguiente manera:

“Los pedófilos no pasan a la acción. Sí lo hacen los pederastas. Es la acción que conlleva a la práctica sexual con un menor que implica un abuso por parte del adulto. Es decir, un pedófilo es una persona que se siente atraído por los niños mientras que se denomina pederasta a quien comete un delito sexual con un menor. Se concluye entonces que todos los pederastas son pedófilos, pero no todos los pedófilos son pederastas. La

diferencia radica en la conducta. El pederasta es la persona que traspasa la línea de observar, masturbarse, recrearse y lo traslada a un plano físico.” (pp. 4-5)

Nos enfocaremos principalmente en los sujetos que llevan a cabo las prácticas sexuales en menores, es decir, los pederastas.

La pederastia no era una conducta oculta, restringida, o humillante, por el contrario estaba regulada en Grecia, en términos de la Maestra Cantarella, E. (1991), plantea que en Grecia el sumiso era llamado *eromenos*, lo cual tiene la traducción de *amado*, siendo denominado *país*, el cual significa *niño*, tenían la idea de que debía de convertirse en hombre, por lo que era débil, intelectual y sexualmente equiparándolo con las mujeres, cuando se convertía en hombre era cuando pasaba a tener 18 años, por lo que dejaba de ser *eromeno*, y algunos años después cuando alcanzara la madurez debía convertirse en *erastes* con traducción de

amante, es decir, el compañero activo de no solo de una mujer. (p.22), de esta manera la pederastia más bien era conocida como un ritual, como un ciclo de la vida del hombre, siendo el *eromeno* un niño abusado, que la propia sociedad le imponía y le exigía que al momento de crecer debía convertirse en un abusador.

Hay controversia en cuanto a las regulaciones que existían respecto a la pederastia en la época, en relación con lo mencionado, Santiago, P. (2004) expresa lo siguiente:

La pederastia era conocida, aceptada y reglamentada por y para una mayoría de ciudadanos de la Hélade. Si no fuera así, no se entendería que se legislara sobre ella. Pero estas leyes cambian y varían según lugares y épocas. Hay documentos en los que se habla de las limitaciones del ejercicio pederástico. No podían ser *erastas* los esclavos, los libertos y sus hijos, los

enfermos, los prostitutas, los borrachos y los locos. Mientras unos historiadores piensan que esta norma se dirigía a eliminar la pederastia. (p. 17).

Por ello estas regulaciones provocaron la interrogante de si estas limitaciones se tratasen como un medio dirigido a la protección de los menores prohibiendo la pederastia, o si dependiendo de que la conducta fuera realizada por un cierto grupo de personas estaba permitido el abuso a menores.

En cuanto a la interrogante anterior, la respuesta que encontramos más razonable, es que en Grecia para ser un agresor se debía de cumplir con ciertos requisitos, no cualquiera podría ser un abusador de niños, conforme con Eva Cantarella (como se citó en Santiago, 2004) “llega a afirmar que era para fijarla y procurar su pureza, ya que locos, esclavos y borrachos no eran dignos de ser amantes institucionales porque no podían enseñar

nada a los jóvenes”, de esta forma la pederastia tenía un elemento también despectivo de clase social, debido a que la pederastia únicamente era permitida cuando intelectuales la practicaban y de ninguna manera estas limitaciones tenían el objetivo de erradicar la pederastia sino más bien reglamentar su uso para ciertos sectores.

Por todo lo anterior, consideramos que el abuso sexual infantil en Grecia más que una práctica se convirtió en un estilo de vida. La escuela y el hogar debieron de ser áreas de protección, cuidado, desarrollo y de aprendizaje, por lo cual resulta arbitrario el considerar que el ejercicio pederástico sería una formación para el niño, sino por el contrario fue una práctica que probablemente destruyó su vida por completo, debido a una figura de autoridad, a una costumbre, ó una ley que no los protegía. ¿Pero qué se podía hacer cuando la misma ley, costumbre o tradición legitimaban el abuso y lo permitían?, un ciclo de violencia que se

repetía a través de generaciones, donde una víctima tenía que volverse en un agresor por una exigencia social, como otra forma de agresión que propiciaba el abuso.

Roma

Pasando a esta cultura, en esta se advierte que el abuso sexual también existió, pero el contexto social fue diferente, por lo que Santiago, P. (2004) postula que uno de los más grandes factores que favorecieron la pedofilia es la esclavitud, en Roma el propio Código de Derecho romano estaba permitido que los señores tuvieran esclavos, teniendo calidad de cosas, incluso se podían destinar a los hijos de los esclavos a uso pederástico, convirtiéndose en objetos de placer para el pater familias” (p. 21), del modo que podemos observar un hecho repetitivo en los casos de abuso sexual es que ha sido ejercida a grupos vulnerables, ya sea esclavos, mujeres, niños, alumnos, donde el abusador tiene una jerarquía y poder sobre las víctimas.

Estos hechos tenían tal repetición, que se le asignaron nombres específicos tal y como lo alude Santiago, P. (2004):

Los niños de los esclavos que se convertían en objetos de placer del pater familias y sus allegados libres recibían nombres como *pueri meritorii* (niños de mérito), *ephebi* (como los *efebos* griegos, en este caso homosexuales), *concupini* (usados al modo de concubinas) e incluso, si se especializaban en alguna práctica que satisficiera especialmente al dominus, se les aplicaba el nombre de *fellatores* (niños y niñas siervos expertos en dar placer oral) (p. 21).

Esto demuestra la realidad social que se vivía en Roma, la especialización en el lenguaje demuestra la cotidianidad y normalidad con la que se cometían estos abusos.

El hecho de que, en Roma, los esclavos fueran considerados como cosas o

propiedades tuvo una influencia al momento de abusar de ellos, ya que de esta manera no solamente bastaba de violentar el cuerpo, sino que también buscaban dejar descendencia, conforme a lo anterior Santiago, P. (2004), manifiesta “Al ver a los esclavos como fuerza de trabajo que repercutía en su patrimonio, tener relaciones con las esclavas y dejarlas embarazadas era incluso un objetivo.” (p.22), las mujeres o niñas que vivían estas atrocidades no solamente vivían con su abusador, también eran obligadas a procrear un hijo resultado de un abuso sexual.

En Roma el acoso callejero se encontraba encaminado a los jóvenes varones a diferencia de la actualidad que en su mayoría va dirigido hacia las mujeres, de acuerdo con el Periodista Santiago, P. (2004):

Ya en la República tardía y el Principado, en Roma se había transformado la sexualidad. Los romanos, en el siglo II a.C., cortejaban y seducían sin pudor a los

muchachos libres. Empieza una especie de amor cortés, más refinado, entre los ciudadanos y sus objetos de deseo. Tanto es así que la pasión por los pueri se convierte en una moda que pasa a la poesía. El amor romántico por los niños era ya aceptado y para cantarlo aparecieron poetas célebres como Catulo, Tibulo y Propertio, a los que seguirían Ovidio, Virgilio, Horacio y Lucrecio. Lo mejor de la poesía romana se hizo eco de la pedofilia reinante, algo que no gustó en absoluto a los futuros jerarcas de la Iglesia romana, que procuraron velar por la moral de sus fieles y sometieron a censura todos estos poemas, o los tradujeron según les convenía, cambiando el objeto de amor por otros «más elevados» a su modo de ver. (p.23).

Esta realidad social se reflejó en la cultura, entre los ciudadanos y los poetas, la

pedofilia se volvió en una conducta tan normalizada, siendo recitada y escrita en versos como si el abusar de niños y expresar directamente el deseo a los infantes fuera exaltado con belleza y elegancia, propiciando la conducta.

La aceptación cultural en la música, en la poesía o en cualquier forma de arte influía en la perpetuación de los abusos dirigidos a los niños, además nos encontramos en contra de las relaciones con un abuso perpetrado en personas que no tienen la madurez para decidir, siendo esta una de las principales razones que inducen a la violencia, debido a que las agresores no consideran a las víctimas como iguales sino más bien, se ven así mismo como dueños y propietarios, esperando una subordinación por parte de la víctimas tal y como sucedió en Roma.

Ámbito Internacional Contemporáneo.

El abuso sexual en niños se encuentra tipificado como un delito en México, y de

manera internacional se ha optado por la protección a los menores para una vida libre de violencia, incluyendo la violencia sexual.

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (1990), la cual establece lo siguiente:

Artículo 19.

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (p.16).

De manera internacional ha surgido la necesidad de la tutela de estos individuos en

diferentes ámbitos, con medidas no solamente legislativas debido a que el abuso sexual no es solamente un hecho que suceda por la falta de regularización en las leyes sino que es un problema social que involucra atención en las diversas áreas del desarrollo humano, como la educación, prevención, protección, atención y cuidado de este grupo vulnerable por parte de sociedad civil, organizaciones, instituciones, y el gobierno de cada país.

Las organizaciones internacionales han reconocido la vulnerabilidad física, intelectual y emocional de los menores, de acuerdo con la OMS, 2011, (como se cita en Álvaro y Ramírez, 2016) “una acción en la cual se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado o también que viola las normas o preceptos sociales”

Cada vez más, existen organizaciones, protocolos, acuerdos de cooperación y legislaciones para combatir con el abuso sexual a menores, donde la humanidad de manera internacional reconoce la pederastia como una práctica que no solamente debe ser prohibida culturalmente, sino que debe de ser un delito sancionado por la ley.

Es una necesidad seguir actuando en pro de la niñez, para que algún día los niños pueda vivir sin miedo, culpa, terror, acoso y sin violencia sexual o de cualquier tipo, que un día tengan la justicia y la protección que desde el comienzo de la humanidad merecen, y como sociedad es nuestro deber regular y condenar las conductas que violenten a los más vulnerables, por lo cual nos encontramos a favor de las regulaciones internacionales que garanticen y propicien la protección de la niñez.

Conclusión

La violencia hacia los menores es una práctica que ha existido desde los inicios de

la humanidad, en Grecia exigiendo que un niño abusado se convirtiera en un abusador cuando crecía, en Roma la cosificación de los niños esclavos que no solo llegaron a considerarlos cosas sino como objetos sexuales que debían de servir al pater familias, en la actualidad ya se cuenta con regulaciones a nivel internacional que prohíben expresamente los abusos a menores. Nosotros consideramos una abominación y aberración que de forma legal e instituida se permitiera este tipo de prácticas en los niños, no solamente es el sufrimiento de una minoría, sino que ha sido el sufrimiento de miles de almas que ya no se encuentran con nosotros, es un dolor y pesar colectivo, de las voces de los que no pudieron ser escuchados, pero pasaron a formar parte de la historia, en este trabajo honramos su memoria.

Referencias

Akhrif Achelfatte, N (2020). *Evaluación de la distorsión cognitiva en la pederastia* [Trabajo de fin de grado de la Facultad de Psicología en Universitat de les illes balears]. Repositorio Institucional UIB. https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154900/Akhrif_Achelfatte_Nagua.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cantarella, E. (1991). *Según natura: la bisexualidad en el mundo antiguo*. Akal. <https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-17597699-b030251161.pdf>

Unicef. (1989, 20 de noviembre, entró en vigor en 1990, 30 de septiembre), *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Robayna Perera, M.R. (2012). Pedofilia y pederastia. Estado de la cuestión. *Revista pensamiento penal*, Agosto 13, 1-14. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina38697.pdf>

Santiago, P. (2004). *Alicia en el lado oscuro: la pedofilia desde la antigua Grecia hasta la era internet*. Imagine Press Ediciones.